

3. Introducción

Todo establecimiento de servicio de alimentación debe contar con un espacio adecuado de almacén distribuido de manera eficiente y bien controlada. Por lo tanto, la ubicación y la clase de negocio que se maneje, está relacionado con las características y espacios de las instalaciones para esa área.

Se define almacén como un espacio físico debidamente implementado o acondicionado en el que se conservará la materia prima en su estado natural pre elaborado o terminado desde su recepción hasta su uso, considerando que para ello se debe contar con diferentes ambientes y cada uno con una característica propia de acuerdo a la naturaleza del producto.

Por lo expuesto un almacén es un área de vital importancia en la operación de servicios de alimentación y el buen manejo de esta, beneficiará económicamente al establecimiento, así mismo, por ser el eslabón entre la recepción y la preparación de los alimentos, se convierte en un excelente punto de control a bajo costo.

La ubicación, disposición, equipos y arreglo interno juegan un papel importante en la eficiencia del área, debiéndose ubicar por lo general, cerca de la zona de recepción y de la zona de producción.

La sociedad **AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE VERAGUAS, S.A.**, se dedica al manejo de grano de trigo para la fabricación de pastas a base de semolina de trigo durum y la fabricación de galletas alimenticias a base de harina, productos que se distribuyen en puntos de venta de todo el país y estamos presentes en distintas regiones gracias a la calidad y servicio de la empresa.

La empresa **AGRO INDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE VERAGUAS, S.A.**, requiere un silo de 20 000 quintales para garantizar la producción de sémola necesaria para la producción de pastas.

El Proyecto "**SILO PARA ALMACENAJE DE TRIGO-AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE VERAGUAS**", plantea la construcción estructuras necesarias para la instalación de un silo almacenamiento con capacidad de 20 000 quintales y para ello ha establecido la elaboración del presente estudio de Impacto Ambiental.

Este estudio contempla las estrategias que rigen como medidas de mitigación, a fin de lograr el desarrollo de un proyecto que es consecuente con el entorno y que se fundamenta en lo establecido en la normativa ambiental de la república durante todas las fases.

La promulgación de la Ley General del Ambiente, Ley No. 41, mediante la Gaceta Oficial No. 23578 del 2 de Julio de 1998, establece la elaboración y presentación de Estudios de Impacto Ambiental para todos los proyectos que así lo requieran, con la finalidad de cumplir con los requisitos estipulados por la ley; de esta manera, presentamos a consideración del Ministerio de Ambiente, el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "**SILO PARA ALMACENAJE DE TRIGO-AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE VERAGUAS**", categorizado, como **CATEGORÍA I**, siguiendo los lineamientos del Decreto No. 123 del 14 de agosto del 2009, tomando en cuenta la magnitud del proyecto y sus efectos al entorno ambiental.

3.1. Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado

a. Alcance

El presente EsIA, se ha preparado a solicitud de **AGRO INDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE VERAGUAS, S.A.**, a desarrollarse en una finca ubicada en el Corregimiento de Rodrigo Luque, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, con la finalidad de cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente para su construcción.

El mismo contempla la identificación de las principales características del proyecto, sus posibles impactos temporales y permanentes que puede provocar su desarrollo.

b. Objetivos

- Cumplir con los principales señalamientos del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, por la cual se reglamentan los Procesos de Evaluación de Impacto Ambiental en nuestro país.
- Realizar una descripción del Proyecto "**SILO PARA ALMACENAJE DE TRIGO-AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE VERAGUAS**", que cumpla con los principales requisitos de la ley.
- Desarrollar la descripción del Ambiente Físico y Biológico, del Proyecto "**SILO PARA ALMACENAJE DE TRIGO-AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE VERAGUAS**", en la finca a desarrollarse.
- Realizar una descripción del Ambiente Socioeconómico del área que involucra el Proyecto "**SILO PARA ALMACENAJE DE TRIGO-AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE VERAGUAS**".

- Identificar, valorizar y caracterizar los impactos ambientales que ocasione el desarrollo del Proyecto "**SILO PARA ALMACENAJE DE TRIGO-AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE VERAGUAS**", y que permitan elaborar el plan de manejo ambiental.

c. Metodología

Siguiendo lo planteado en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, que establece que toda actividad dentro del sector de la Construcción deben presentar un Estudio de Impacto Ambiental.

Para la evaluación del área, se realizaron inspecciones de campo con el fin de recabar información física, biológica y de los moradores residentes cercanos al proyecto, con la aplicación de encuestas.

El Tipo de Proyecto se encuentra dentro del Sector de la **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN:** Edificaciones (exceptuando viviendas unifamiliares).

También se consultó información bibliográfica, planos del proyecto y mapas que darán el sustento técnico al presente estudio.

3.2. Categorización, Justificar la categoría del Estudio

Cuadro N° 3.1.
Categorización del Estudio de Impacto Ambiental
Proyecto “SILO PARA ALMACENAJE DE TRIGO-AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE VERAGUAS”.

Criterio Ambiental	Afecta	
Criterio 1. Riesgos para la Salud de la Población, Flora, Fauna y sobre el Ambiente en General	si	no
a. La generación, recolección, almacenamiento, transporte o disposición de residuos industriales, así como sus procesos de reciclaje, atendiendo a su composición, peligrosidad, cantidad y concentración, particularmente en el caso de materias inflamables, tóxicas, corrosivas y radioactivas a ser utilizadas en las diferentes etapas de la acción propuesta.		x
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas, residuos sólidos o sus combinaciones cuyas concentraciones superen los límites máximos permisibles establecidos en las normas de calidad ambiental.		x
c. Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y/o radiaciones.		x
d. La producción, generación, recolección, disposición y reciclaje de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población.		x
e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.		x
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios.		x
Observación: Debido a las características del proyecto no se generarán riesgos para la salud o afectación a la flora o fauna, ya que el área ha sido afectada y desprovista de vegetación. Sin embargo, se tomarán todas las medidas de seguridad a fin de evitar accidentes.		
Criterio 2. Si el proyecto presenta o genera alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial. A objeto de evaluar el grado de impacto sobre los recursos naturales.		
a. La alteración del estado de conservación de suelos		x
b. La alteración de suelos frágiles		x
c. La generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo		x
d. La pérdida de fertilidad en suelos adyacentes a la acción propuesta		x

e. La inducción del deterioro del suelo por causas tales como desertificación, generación o avance de dunas o acidificación		x
f. La acumulación de sales y/o vertido de contaminantes sobre el suelo		x
g. La alteración de especies de flora y fauna vulnerables, amenazadas, endémicas, con datos deficientes o en peligro de extinción		x
h. La alteración del estado de conservación de especies de flora y fauna		x
i. Introducción de especies de flora y fauna exóticas que no existen en el territorio involucrado		x
j. La promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna, flora u otros recursos naturales		x
k. La presentación o generación de algún efecto adverso sobre biota, especialmente la endémica		x
l. La inducción a la tala de bosques nativos		x
m. Reemplazo de especies endémicas		x
n. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel local, regional o nacional		x
o. La promoción de la explotación de la belleza escénica declarada		x
p. La extracción, explotación o manejo de la fauna y flora nativa		x
q. Los efectos sobre la diversidad biológica		x
r. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua		x
s. La modificación de los usos actuales del agua		x
t. La alteración de cuerpos o cursos de agua superficial, por sobre caudales ecológicos		x
u. La alteración de cursos o cuerpos de agua subterráneas		x
v. La alteración de la calidad y cantidad del agua superficial, continental o marítima y subterránea		x

Observación:

El proyecto se ubica en una zona alterada, no se alterarán los cuerpos de aguas.

Criterio 3. Si el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre los atributos que dieron origen a un área clasificada como protegida o sobre el valor paisajístico, estético y/ turístico de una zona		
a. La inducción a comunidades humanas que se encuentren en el área de influencia directa del proyecto o reasentarse o reubicarse temporal o permanentemente		x
b. La afectación de grupos humanos protegidos por disposiciones especiales		x
c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad humana local		x
d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades humanas aledañas		x
e. La generación de procesos de ruptura de redes o alianzas sociales		x

f. Los cambios en la estructura demográfica local		x
g. La alteración de sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural		x
h. La generación de nuevas condiciones para los grupos o comunidades humanas.		x

Observaciones:

El área del proyecto no se encuentra dentro de un área protegida o con valor paisajístico o turístico.

Criterio 4. Este criterio se define cuando el proyecto genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas, y alteraciones significativas sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos. Se considera que concurre este criterio si se producen los siguientes efectos.

a. La inducción a comunidades humanas que se encuentren en el área de influencia directa del proyecto a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente		x
b. La afectación de grupos humanos protegidos por disposiciones especiales		x
c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidades humanas aledañas		x
d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades humanas o aledañas		x
e. La generación de procesos de ruptura de redes o alianzas sociales		x
f. Los cambios en la estructura demográfica local		x
g. La alteración de sistemas de vida de grupos étnicos con valor cultural		x
h. La generación de nuevas condiciones para los grupos o comunidades humanas		x

Observaciones:

Para el desarrollo del proyecto no se requiere la reubicación o reasentamientos temporales o permanentes, no habrá afectación de grupos humanos protegidos.

Criterio 5. Cuando el proyecto genera o presenta alteraciones sobre sitios declarados con valor antropológico, arqueológico, histórico y perteneciente al patrimonio cultural, así como los monumentos. A objeto de evaluar si se generan alteraciones significativas en este ámbito

a. La afectación, modificación, y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, monumento arqueológico, zona típica, así declarado.		x
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	---

b. La extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones con valor histórico, arquitectónico o arqueológico declarados		x
c. La afectación de recursos arqueológicos, antropológicos en cualquiera de sus formas		x

Observaciones:

No se identifican dentro del área del proyecto monumentos históricos, arquitectónicos, monumentos públicos, monumentos arqueológicos que puedan verse afectados con el desarrollo del proyecto.

Fuente: Confeccionado por el equipo consultor

Con la evaluación realizada en base a los cinco criterios de protección concluimos que el **Estudio de Impacto Ambiental es Categoría I**, ya que no afecta los criterios de protección.